

RESOLUCIÓN CS Nº 88/24

VISTO, el Expediente Nº 1512/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (VIODEMOS).

Que el Convenio tiene por objeto favorecer la concertación de programas de cooperación para la creación y ejecución conjunta y coordinada de proyectos, dinámicas, desarrollos, articulaciones y trayectos educativos como cursos, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates, etc. tanto informales como formales, dentro del tramo educativo superior, tales como, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados y diplomaturas, que tengan como fin la sensibilización, formación, capacitación e investigación.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 22 de abril de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 3º reunión ordinaria del 29 de abril del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (VIODEMOS), cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del Convenio al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 88/24

CDOR. CARLOS GRECO Rector



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM) y CORPORACIÓN INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA Y DEMOCRACIA, VIODEMOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por una este acto por su Rector, Carlos GRECO, por una parte, y por la otra, la Corporación Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (VioDemos) representada en este acto por Helene Risor con domicilio legal en Alonso de Córdova 5870, oficina 413, Las Condes, Santiago de Chile, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la creación y ejecución conjunta y coordinada de proyectos, dinámicas, desarrollos, articulaciones y trayectos educativos como cursos, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates, etc. tanto informales como formales, dentro del tramo educativo superior, tales como, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados y diplomaturas, que tengan como fin la sensibilización, formación, capacitación e investigación.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas.

CUARTA: El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

QUINTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

Universidad Nacional de San Martín

SEXTA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

SÉPTIMA: El presente Convenio se mantendrá en vigencia por un período de 5 años desde la fecha de su celebración, la renovación del mismo se realizará de manera automática, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En Buenos Aires, Argentina, a los...... días del mes de...... del 2024.

Helene Risor Presidenta Corporación VioDemos

Carlos GRECO Rector UNSAM